

# METODOLOGÍA CLÍNICA

# 10

MÉTODOS DE  
FORMACIÓN JURÍDICA



**100** AÑOS  
Al servicio del Perú

FACULTAD DE  
DERECHO



**PUCP**

*Metodología Clínica*

Colección Métodos de Formación Jurídica n.º 10

© Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (511) 626-2000

Elaboración de contenidos:

Renata Bregaglio Lazarte

Colaboradores:

Gabriela Carrillo Mendoza

Julio Rodríguez Vásquez

Coordinación, corrección de estilo y cuidado de la edición: José Luis Carrillo

Ilustraciones: Martín Rázuri

Diseño, diagramación e impresión: Ediciones Nova Print S.A.C.

Diseño de cubierta y contracubierta:

Gerardo Caballero Parra

Primera edición: diciembre de 2019

Tiraje: 500 ejemplares

Se terminó de imprimir en diciembre de 2019 en:

Ediciones Nova Print S.A.C.

Av. Ignacio Merino 1546, Lima 14

Teléfono: 285-8834

edicionesnovaprint@gmail.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2019-17441



LICENCIA CREATIVE COMMONS  
ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

- Debe reconocer los créditos de la obra.
- No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
- No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Esta obra está sujeta a la licencia Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CC-BY-NC-ND 4.0) de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

*Lo que oigo, lo olvido; lo que veo, lo recuerdo; lo que hago, lo aprendo.*

*(ANTIGUO PROVERBIO CHINO)*

*Cuando los estudiantes se involucran en actividades de servicio a la comunidad, esencialmente pueden pasar tres cosas. Primero, los estudiantes pueden aprender algo acerca de sí mismos, su comunidad, y cuestiones sociales acuciantes.*

*Segundo, puede ser que no aprendan nada: un grupo puede salir y dar de comer a los sin techo y permanecer incólume ante la cuestión. Finalmente, los estudiantes pueden aprender la lección equivocada: prejuicios y estereotipos pueden ser reforzados o creados a través de actividades de servicio irreflexivas o planeadas pobremente.*

*(COOPER, 1999)*



# Contenido

<b>1</b>	<b>¿QUÉ ES LA METODOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO?</b>	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>TIPOS DE CLÍNICAS JURÍDICAS</b>	<b>10</b>
	Por el tipo de actividades desarrolladas	10
	Por la naturaleza de los casos que atienden	11
	Por la temática abordada	14
	Por el tipo de clientes	14
<b>3</b>	<b>VENTAJAS DEL MÉTODO CLÍNICO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES</b>	<b>15</b>
<b>4</b>	<b>DISEÑO DE UNA CLÍNICA JURÍDICA</b>	<b>18</b>
	Decisión institucional	18
	Identificación de la temática de trabajo	18
	Criterios de selección de casos	19
	Documentos de gestión	21
	Infraestructura y presupuesto	21

	<b>Perfil del docente</b>	<b>22</b>
	<b>Identificación de usuarios, aliados y socios estratégicos</b>	<b>23</b>
	<b>Visibilización de acciones desarrolladas</b>	<b>24</b>
	<b>Diseño del sílabo y metodología de trabajo en clase</b>	<b>24</b>
<b>5</b>	<b>EXPERIENCIAS DIVERSAS</b>	<b>28</b>
<b>6</b>	<b>LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</b>	<b>31</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>34</b>
	<b>ANEXO</b>	<b>36</b>

# ¿Qué es la metodología clínica para la enseñanza del Derecho?

---

# 1

La metodología clínica para la enseñanza del Derecho abarca una serie de acciones orientadas a la formación de futuros/as abogados/as. No obstante, podemos definirla como aquella por medio de la cual los/as estudiantes de Derecho aprenden participando en situaciones jurídicas reales y reflexionando a partir de ellas (Kerrigan & Murray, 2011, p. 5).

Surgió en los Estados Unidos en la década de 1960, ante la constatación de que la enseñanza en las facultades de Derecho era tan teórica que quienes egresaban de ellas no estaban preparados/as para desarrollar de manera cabal la profesión al término de la carrera. Por ello, emulando a las facultades de Medicina, que buscaban que los/as estudiantes se involucran con casos reales para poder potenciar su aprendizaje, la enseñanza clínica en el Derecho se propuso mejorar las habilidades de los/as estudiantes exponiéndolos/as a casos reales que debían asesorar y patrocinar bajo supervisión.

Históricamente, esta preocupación por la formación de nuevos/as abogados/as coincidió con el impulso de un liberalismo que promovía la igualdad ante la ley y para el cual resultaba necesario garantizar un acceso a la justicia igualitario, que permitiese materializar esa igualdad formal (Bloch & Noon, 2013, p. 239). Factores económicos, no obstante, determinaban que no todas las personas pudiesen acceder al sistema de justicia, lo que llevó a la creación de las clínicas jurídicas como espacios para que los/as futuros/as abogados/as pudieran



poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas asesorando y patrocinando a aquellas personas que no podían reclamar sus derechos por carecer de dinero. Así, pues, en sus orígenes las clínicas fueron servicios de asistencia jurídica gratuita brindada por estudiantes de facultades de Derecho a personas de escasos recursos.

Poco a poco, el modelo clínico fue replicándose en otros países y adquiriendo características diferenciadas de las del modelo estadounidense. En América Latina, la educación jurídica clínica fue promovida por organizaciones de ese país, como la Fundación Ford, que financiaron la implementación de clínicas jurídicas en diferentes universidades de Colombia, Chile y Brasil (Castro-Buitrago, Espejo-Yaksic, Puga & Villarreal, 2013, p. 137). En el Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), con el apoyo del Banco Mundial, puso en marcha –en 2005– clínicas jurídicas como actividad extracurricular (Gonzales, s/f, p. 10).

Si bien, como se ha señalado ya, en un primer momento las clínicas jurídicas estuvieron orientadas a brindar servicios a personas en situación de pobreza, esto ha ido cambiando con el paso del tiempo para dar lugar a la aparición de las llamadas “clínicas de interés público”. Estas no buscan atender todos los posibles problemas jurídicos que pudiera presentar una persona, sino que tienen como propósito identificar casos emblemáticos que evidencien una brecha en el disfrute de derechos por parte de un colectivo, y cuya solución suponga un cambio en el sistema jurídico.

Por ello, las clínicas jurídicas forman parte de lo que se conoce como acciones de “Responsabilidad Social Universitaria”, de “Aprendizaje y Servicio Solidario” o de “Educación para la Justicia Social”.

- ✓ **Responsabilidad Social Universitaria.** De acuerdo con la Política de Responsabilidad Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, esta se traduce en un aprendizaje en doble vía a través del cual la Universidad responde a demandas sociales a la vez que produce conocimiento y contribuye a su quehacer académico (PUCP, s/f, p. 1).
- ✓ **Aprendizaje-Servicio Solidario.** Es una propuesta de aprendizaje activo que abarca simultáneamente los aprendizajes disciplinares, el desarrollo del “saber hacer”, la formación en valores y la participación ciudadana activa, en el marco de una concepción solidaria fundada en el encuentro respetuoso y recíproco de sus protagonistas (CLAYSS, 2018, p. 19).
- ✓ **Educación para la Justicia Social.** Este proceso educativo requiere que los/as docentes promovamos siempre en nuestros/as estudiantes la pregunta y el debate acerca de a qué intereses responde el Derecho (GAJE, 2001).

# 2 Tipos de clínicas jurídicas

---

Tal como se indicó en la primera parte de este documento, las clínicas jurídicas surgieron como espacios de asesoría jurídica para las personas con escasos recursos económicos. Se buscaba así brindar el servicio jurídico y, a la par, que los/as estudiantes de las facultades de Derecho adquirieran las competencias necesarias para su formación como profesionales.

Esta idea inicial ha ido variando a lo largo del tiempo y en función del contexto en el que se han implementado las clínicas. Por eso, a pesar de que no es posible establecer una tipología taxativa, la experiencia permite generalizar los siguientes modelos.

## 2.1. Por el tipo de actividades desarrolladas

- 1) **Clínicas de asesoría:** estas clínicas absuelven consultas jurídicas, pero no brindan servicio de patrocinio. Se limitan a ofrecer asesoría sobre alguna consulta legal o informar sobre un trámite. Por lo general se implementan bajo la modalidad de “consultorio jurídico”.
- 2) **Clínicas de patrocinio:** estas clínicas sí asumen la representación de personas usuarias que deben hacer frente a procesos judiciales ante instancias nacionales o internacionales, o a procedimientos administrativos. En estos casos resulta fundamental firmar un acuerdo de patrocinio que determine claramente

las responsabilidades personales e institucionales, y las consecuencias del incumplimiento del acuerdo.

**3) Clínicas Street Law:** toman su nombre del curso impartido en 1972 por Ed O'Brien (Grimes, Mcquoid-Mason, O'Brien & Zimmer, 2013, p. 335), y son espacios de capacitación para una comunidad. Buscan empoderar o informar a las personas sobre el ejercicio de sus derechos. Ejemplo de ello son las clínicas que realizan capacitaciones en centros educativos escolares o en organizaciones sociales. Es importante que exista una alianza previa entre la clínica y la comunidad, de manera que se identifiquen con la mayor precisión posible las necesidades de capacitación.

Las capacitaciones son brindadas por estudiantes bajo la conducción de un equipo docente. Requieren que el/la estudiante interiorice los conceptos, determine los contenidos que se ofrecerán en el taller, diseñe la metodología y la implemente.

**4) Clínicas de pasantía:** estos espacios de enseñanza funcionan fuera de la Facultad. Los/as estudiantes de estas clínicas son destacados/as a una organización externa (estudio de abogados, ONG u otra) para desarrollar tareas en estos centros (remuneradas o no). Si bien las prácticas preprofesionales reguladas en el Perú podrían considerarse como parte de este esquema, la diferencia radica en que en las clínicas de pasantías se cuenta con una supervisión que está en estrecha coordinación con la organización, y que verifica que se logren los resultados de aprendizaje esperados.

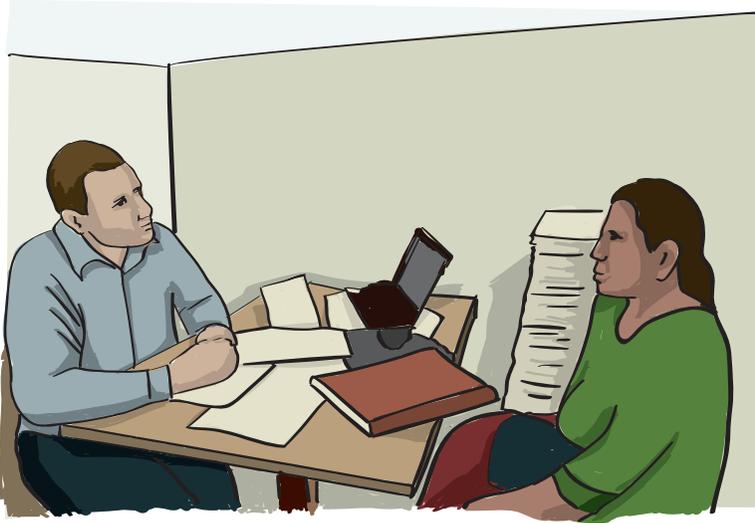
## 2.2. Por la naturaleza de los casos que atienden

**1) Consultorios jurídicos:** son espacios en los que se brindan servicios jurídicos (asesoría o patrocinio) a personas en situación de pobreza que no pueden pagar por un/a abogado/a. En ese

sentido, puede que muchos de los casos que se atiendan no sean particularmente complejos, aunque sin duda impactan desfavorablemente en la calidad de vida de la persona usuaria. Los servicios jurídicos aquí ofrecidos suelen tratar de diversas materias, aunque puede haber consultorios jurídicos especializados en una o dos de ellas (por ejemplo, en derecho de familia). En el caso de la PUCP, lo que durante muchos años fue Proyección Social en Derecho – PROSODE calzaría en esta categoría.

Quizá la principal particularidad de estas clínicas sea que los casos que asumen tienen que ver con i) trámites no controvertidos en el Derecho (por ejemplo, presentar demandas de alimentos) o ii) reclamos por aplicación incorrecta de una norma. Es decir, se trata de casos de interés privado, que constituyen problemas que enfrentan las personas en su vida diaria, pero que no versan sobre una temática compleja para la disciplina jurídica. Por ello, los consultorios pueden ser más sencillos y presentar una mayor rotación de personas usuarias.

**2) Clínicas de interés público:** a través de sus acciones superan el interés particular de la persona usuaria y buscan generar un impacto positivo en una comunidad o grupo de personas. Esto puede lograrse por medio del litigio o patrocinio, la incidencia política o la elaboración de *amicus curiae*. Estas clínicas toman como punto de partida la constatación de que existen entre grupos relaciones de poder que impactan en la forma cómo estos disfrutan sus derechos. En ese contexto, estas clínicas buscan utilizar el Derecho como “herramienta de cambio social” (Mestre & García, 2018, p. 40). Así, por ejemplo, una clínica que lleve una demanda a favor del matrimonio igualitario estará planteando un litigio que va más allá del interés particular de quienes quieren contraer matrimonio, pues un resultado favorable generaría un impacto positivo en toda la comunidad LGTBI.



Debido a su carácter de relevancia pública, los casos asumidos por estas clínicas suelen ser más complejos. Sus acciones plantean una mirada crítica al Derecho y lo cuestionan, ponen en evidencia las brechas existentes al aplicar una norma (supuestamente neutra o justa) a un colectivo o grupo humano en particular. Por estos motivos, su trabajo requiere no solo de altas dosis de investigación, sino también de planificación estratégica. Además, es recomendable contar con el apoyo de otras disciplinas como, por ejemplo, un plan adecuado de difusión mediática de las acciones realizadas. Estas acciones son conocidas como acciones de “litigio estratégico”, definido como “la estrategia de seleccionar, analizar y poner en marcha el litigio de ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región” (Correa, 2008, p. 149).

En estos casos hay que tener en cuenta que quienes realizarán las acciones para sacar adelante el caso son los/as estudiantes, de modo que se debe trabajar con situaciones que les resulten asequibles.

### 2.3. Por la temática abordada

- 1) **Clínicas multiáreas:** estas clínicas abordan acciones referidas a diferentes áreas del Derecho. Generalmente, esto coincide con la modalidad de consultorio jurídico.
- 2) **Clínicas especializadas:** están referidas a un área del Derecho o tienen relación con un grupo social específico. Así, existen clínicas en materia de propiedad o vivienda, especializadas en derecho penal, en los derechos de las personas privadas de libertad, de las personas migrantes, de las mujeres, etcétera.

### 2.4. Por el tipo de clientes

- 1) **Clínica de servicios individuales:** asesoran y representan a personas individuales.
- 2) **Clínica de servicios comunitarios:** asesoran y representan a grupos o comunidades. Pueden ser de diversa índole: algunas trabajan con colectivos diversos que enfrentan problemas similares (por ejemplo, organizaciones de propietarios que requieren saneamiento legal), mientras otras atienden las necesidades legales de una comunidad geográfica determinada.

Es importante tener presente que estos modelos no son excluyentes entre sí y que pueden existir coincidencias y límites difusos al momento de diseñar una clínica. De este modo, una clínica de interés público podría especializarse en un tema o trabajar en varias áreas del Derecho. De igual manera, una clínica podría no solo llevar a cabo acciones de patrocinio o litigio estratégico, sino desarrollar también capacitaciones, como lo hace una *Clínica Street Law*. Asimismo, podrían existir clínicas de interés público que brinden servicios individuales o algunas que solo trabajen con comunidades.

# Ventajas del método clínico para la formación de estudiantes 3

---

Como se ha señalado, la enseñanza clínica no es una metodología de trabajo en clase que pueda aplicarse a cualquier asignatura. Por el contrario, se trata de una compleja actividad de enseñanza que no se agota en un determinado espacio temporal, sino que plantea una forma de acercamiento al conocimiento a partir de saberes previos adquiridos en la Facultad de Derecho. En ese sentido, no todos los cursos de la carrera pueden enseñarse a través de esta metodología. El diseño de un plan de estudios debe contemplar a las clínicas como cursos de última etapa de la carrera en los que los/as estudiantes puedan integrar los conocimientos que ya han adquirido en las diferentes materias cursadas.

Las clínicas jurídicas pueden ser curriculares o extracurriculares. Generalmente, empiezan como actividades extracurriculares que luego se van afianzando en el plan de estudios como asignaturas por las cuales los/as estudiantes reciben créditos. De acuerdo con el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, las clínicas jurídicas constituyen una asignatura obligatoria ubicada en el séptimo ciclo: *Clínica Jurídica y Responsabilidad Social*. Su principal aporte a la formación de futuros/as profesionales en Derecho se resume en lo siguiente:

- **Desarrolla competencias en la práctica.** Al tener un componente práctico, las clínicas jurídicas promueven que los/as estudiantes aprendan contenidos procedimentales necesarios para el ejercicio profesional en Derecho: realización de escritos, conducción de entrevistas o participación en informes orales o

en reuniones con autoridades. Pero, además, se pone a los/as estudiantes en un contexto real, con problemas reales, y se los/as fuerza a aplicar ese Derecho teórico y esquemático en un contexto real y desestructurado, como la vida misma.

- **Promueve la relación entre el Derecho y la realidad (Ikawa, 2013, p. 304).** La educación clínica actual no busca solamente ser un espacio de aprendizaje práctico de destrezas (lo que también se podría lograr con las prácticas preprofesionales), sino uno en el que los/as estudiantes entren en contacto con el entorno en el que el Derecho es aplicable y constaten las desiguales formas en las que este Derecho se aplica a los diferentes grupos de seres humanos. Es importante que ese contacto con el entorno se haga desde una posición de igualdad y horizontalidad. La sociedad y el ambiente que rodean a la Universidad se beneficiarán con la prestación del servicio de asistencia jurídica, pero los/as estudiantes también resultarán beneficiados, ya que aprenderán y generarán conocimiento a partir de esa realidad.
- **Integra los aprendizajes.** El ejercicio de la profesión nunca está limitado a un solo campo o área del Derecho. La realidad en la que el/la profesional del Derecho opera es una realidad compleja que requiere la aplicación simultánea de conocimientos de diversas especialidades. En ese sentido, mientras que la mayoría de cursos segmentan el conocimiento para su enseñanza, las clínicas jurídicas buscan integrarlo, pues las realidades llevadas a las clínicas son diversas y complejas, y requieren una solución interáreas del Derecho.
- **Desarrolla nuevas áreas de profesionalización.** Al estar orientado a colectivos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza o grupos tradicionalmente marginados), el trabajo en las clínicas jurídicas ayuda a los/as estudiantes a observar de cerca cómo se comporta el Derecho en relación con estos grupos. Eso permite no solo aprender que ese Derecho no es ni neutro ni justo, sino que ayuda a desarrollar una

perspectiva crítica y a postular teorías en el campo de estos colectivos, dando lugar a lo que se ha llamado la aparición de “nuevas áreas de profesionalización en el campo de las leyes contra la pobreza” (Bloch & Noone, 2018, p. 253).

- **Es el espacio idóneo para la enseñanza de la ética y la responsabilidad profesional.** Las clínicas jurídicas crean entornos de aprendizaje donde los/as estudiantes deben identificar los intereses en conflicto y proponer una salida, mientras experimentan la responsabilidad de ser el/la abogado/a del caso (Duncan & Kay, 2013, p. 292).
- **Promueve el aprendizaje a partir de la reflexión.** La reflexión forma parte del quehacer constante de un/a estudiante de Derecho. No obstante, en la práctica esta tarea no siempre se lleva a cabo y no resulta fácil medirla (Casey, 2014, pp. 319-320). Las clínicas jurídicas impulsan la constante reflexión de los/as estudiantes a partir de la constatación de que el Derecho que se enseña en las aulas no es el mismo que se aplica en la realidad. Este proceso de reflexión, además, no es dejado en manos de cada estudiante, sino que forma parte de los espacios de trabajo en las clínicas y es supervisado por el equipo docente a cargo.



# 4 Diseño de una clínica jurídica

---

**D**iseñar una clínica jurídica es una tarea compleja que no se resuelve de manera inmediata. Es el resultado de un proceso de maduración y planificación de las facultades de Derecho y el equipo docente. Sin ánimo de exhaustividad, la siguiente es una lista de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar una clínica jurídica.

## 4.1. Decisión institucional

La creación de una clínica jurídica no responde solo al interés de un/a docente. Por el contrario, es una decisión institucional de la Facultad de Derecho y, por lo tanto, debe entenderse como el compromiso de esta para brindar un servicio jurídico continuo. En tanto las clínicas interactúan con casos reales de personas reales, deben trascender al equipo docente y estar en posibilidad de brindar los servicios jurídicos más allá de quién integre este equipo.

## 4.2. Identificación de la temática de trabajo

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta es el ámbito del Derecho trabajado por la clínica: ¿se tratará de un consultorio jurídico?, ¿de una clínica especializada en determinadas materias?, ¿de una que solo brinde servicios a comunidades? La respuesta a estas preguntas puede depender de numerosos factores: financiamiento dispo-

nible, interés de alguna comunidad o socio estratégico para formular una alianza, experiencia del docente que propone la clínica, entre otros. No existe una razón más válida que otra. No obstante, sí es necesario tener en cuenta algunas cuestiones:

- Las clínicas jurídicas operarán a partir de casos reales. En ese sentido, deben identificarse áreas de trabajo que sean dominadas por el equipo docente.
- Si se va a trabajar con una determinada comunidad, debe tomarse en consideración el tiempo para el establecimiento de relaciones de confianza y de identificación de las necesidades de dicha comunidad. La relación entre las clínicas jurídicas y las comunidades con las que trabajan deben darse en pie de igualdad, respetando los procesos y no imponiendo agendas de trabajo. Son las propias comunidades o grupos quienes deben acercarse y solicitar apoyo legal en asuntos que resulten importantes para ellos.

### 4.3. Criterios de selección de casos

Para la selección de casos, es necesario que el/la docente defina lo siguiente:

- **Si se trabajará con casos de interés público o de interés privado.**
- **Si se aceptarán solamente casos relativos a determinada área o temas del Derecho.** A manera de ejemplo, podría implementarse una clínica sobre derechos de las mujeres, y que patrocine casos de violencia contra la mujer, pero solo ante juzgados de familia, no en sede penal.
- **Si la carencia económica de la persona usuaria será un factor que se ha de tomar en cuenta.** Algunas clínicas establecen como requisito que la persona no pueda pagar por servicios

jurídicos, pero otras no. Esto último puede deberse a que en algunos ámbitos suele haber una carencia de especialización, y las clínicas jurídicas son las únicas instituciones con la solvencia académica para llevar un proceso en esa materia. Esto podría ocurrir con casos vinculados a protección de ciertos colectivos, como adultos mayores, personas con discapacidad o personas migrantes.

- **Si los/as estudiantes de la clínica tienen una cartera de casos o situaciones en las que puedan intervenir y aplicar sus conocimientos.** Por ello, la carga de casos debe permitir que se mantengan activos/as durante todo el semestre, sin que ello ocasione una sobrecarga que ponga en riesgo el proceso de aprendizaje y la calidad de la asesoría brindada. Se recomienda, entonces, no trabajar con casos extremadamente complejos, pues de lo que se trata es de permitir que los/as estudiantes intervengan e identifiquen problemas y vías de solución. Esto puede ser relevante, por ejemplo, en casos de representación de demandados, en los que los plazos para las contestaciones pueden ser demasiado cortos como para que un equipo de estudiantes las asuma.
- **Si se aceptarán casos en trámite que hayan sido patrocinados por otro/a abogado/a, o solo aquellos que no hayan activado ninguna vía de trámite.**
- **Si se aceptarán casos bajo la modalidad de copatrocinio.** Esto último debiera ser una situación extraordinaria, ya que podría desnaturalizar la finalidad pedagógica de las clínicas jurídicas, pues aquella persona con quien se copatrocinie el caso podría no estar interesada en formar estudiantes y resolver las tareas de manera más eficiente y rápida pero sin cumplir con el proceso de enseñanza.
- **Si los casos pueden generar un conflicto de intereses con la Universidad.**

#### 4.4. Documentos de gestión

Antes de poner a funcionar la clínica jurídica se deben también diseñar algunos instrumentos que regularán su trabajo. Son instrumentos indispensables:

- Un reglamento de la clínica, en el que se establezcan sus objetivos, su conformación (señalando expresamente que está integrada por un equipo docente y de estudiantes), el tipo de servicios que brinda, el tipo de casos que asume, los derechos y deberes de las personas usuarias y las responsabilidades institucionales.
- En caso la clínica asuma patrocinios, se deberá diseñar un Acuerdo de Patrocinio.

Tanto el reglamento como el Acuerdo de Patrocinio deben establecer de manera clara las responsabilidades de la Facultad y del equipo docente a cargo de la clínica.

#### 4.5. Infraestructura y presupuesto

Una clínica jurídica es una especie de pequeño *buffete* de abogados. En ese sentido, para que opere con idoneidad es necesario contar con un espacio físico implementado como oficina: escritorios, sillas, computadoras, impresoras, teléfonos, materiales de oficina, etcétera. Además, dependiendo de la carga de trabajo que tenga, será necesario contar con personal administrativo de apoyo que conteste llamadas telefónicas, organice la agenda y resuelva cuestiones logísticas.

Finalmente, las clínicas deberán contar con un apoyo presupuestal que les permita llevar a cabo sus diferentes actividades: desde cubrir gastos de movilidad para asistir a una audiencia hasta ofrecer refrigerios cuando se brinden capacitaciones.

## 4.6. Perfil del docente

No cualquier docente podrá ser un/a docente clínico/a. Quienes integren el equipo de la clínica jurídica deben contar con el siguiente perfil:

- Experiencia de litigio en la materia abordada por la clínica jurídica y habilitado/a ante un colegio de abogados, pues en el marco de procesos judiciales será el equipo docente quien firmará los escritos y comparecerá en las audiencias, sin perjuicio de que sean los/as estudiantes quienes elaboren esos escritos y preparen los argumentos para los informes orales. Esto puede ser un criterio para, por ejemplo, preferir espacios que no requieren defensa cautiva, como los procedimientos administrativos de defensa del consumidor.
- Disponibilidad de tiempo para participar en las gestiones que demanden las acciones desarrolladas por las clínicas (audiencias, reuniones de trabajo, entre otras). De preferencia, quien asuma una clínica jurídica debiera ser un/a abogado/a de planta en la Facultad, porque un/a docente contratado/a por horas probablemente no tendrá la disponibilidad de tiempo necesaria para supervisar adecuadamente a los/as estudiantes ni atender las acciones que puedan surgir de improviso.
- Es necesario explicitar, desde el inicio, cualquier tipo de conflicto de interés que puedan tener el/la docente y los/las integrantes de su equipo. En esta línea, quien forme parte del equipo docente no debiera ser un/a abogado/a que represente de manera profesional a otros clientes. No podría ser un/a funcionario/a o servidor/a público/a, ni tener conflicto de intereses con el Estado, pero tampoco ser un/a abogado/a que trabaje en un estudio de abogados y represente a diversos clientes.

Dada la alta carga de trabajo de una clínica jurídica, se recomienda que no esté bajo responsabilidad de un/a único/a docente. Aunque puede estar a cargo de dos de ellos/as, lo deseable sería contar con un equipo docente que pueda distribuirse los casos y las responsabilidades que estos comportan.

#### **4.7. Identificación de usuarios, aliados y socios estratégicos**

Para el buen funcionamiento de la clínica es necesario identificar, antes de ponerla en marcha, a los siguientes actores involucrados:

- **Posibles personas usuarias de la clínica.** En estos casos, es aconsejable realizar una adecuada difusión que permita que potenciales usuarios/as conozcan de la existencia de la clínica. A manera de ejemplo, si se va a implementar una clínica sobre derechos del consumidor, resultará necesario tomar contacto con las asociaciones de consumidores para presentar la clínica y el trabajo que se planea realizar. Esta labor de difusión puede ser realizada a través de cartas o reuniones de presentación.
- **Posibles instituciones aliadas que apoyen nuestro trabajo y a quienes, eventualmente, se les pueden plantear consultas.** En esta categoría se ubican principalmente las entidades públicas que trabajan materias relacionadas.
- **Socios estratégicos que eventualmente puedan subvencionar acciones desarrolladas por la clínica jurídica.** Por ejemplo, si se trata de una clínica de derechos de las personas migrantes, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados

(ACNUR) podría ser un socio financiador o coorganizador en alguna línea de trabajo, como podría serlo también la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de protección de trabajadores/as, u otra agencia internacional en función de sus líneas de trabajo prioritarias. De ahí la importancia de dar a conocer nuestro trabajo.

#### **4.8. Visibilización de acciones desarrolladas**

Además de dar a conocer la clínica para que esta pueda recibir casos y empezar a funcionar, es importante pensar también en las plataformas de visibilización de las acciones desarrolladas. Para ello resulta necesario:

- Contar con un portal web o redes sociales.
- Tener un equipo de comunicaciones que apoye en la difusión de dichas actividades, redactando notas de prensa, haciendo un registro fotográfico o contactando medios de comunicación.

#### **4.9. Diseño del sílabo y metodología de trabajo en clase**

Un aspecto esencial en la decisión de implementar una clínica jurídica es el diseño del sílabo y la planificación de clases. En teoría, al ser la clínica un curso para aplicar conocimientos ya adquiridos en el paso por la Facultad, las clases debieran pensarse principalmente como espacios de trabajo práctico. No obstante, en vista de que no necesariamente existe un curso teórico sobre los temas que la clínica aborda, puede ser necesario que el/la docente trabaje algunas nociones de teoría, con el fin de brindar a los/as estudiantes algunas herramientas conceptuales para que puedan abordar los casos que llegarán a la clínica. Es lo que podría ocurrir, por ejemplo, si se quiere instituir una clínica sobre derechos de las personas migrantes. En vista de que la malla curricular de Derecho no contiene un

curso –ni obligatorio ni electivo– sobre esta materia, será necesario pensar en algunas sesiones de clases teóricas con contenidos mínimos sobre derechos de los migrantes, para poder hacer frente a las consultas y casos. Sin embargo, incluso en estos escenarios es recomendable procurar que los contenidos teóricos se vinculen con los casos que los/as estudiantes van atendiendo, de manera que puedan, desde el inicio, aplicarse los conceptos a las situaciones reales trabajadas en la clínica.

Ahora bien: sin perjuicio de lo antes dicho, las sesiones de clínica jurídica deben ser espacios destinados básicamente al trabajo práctico y el seguimiento de casos. En ese sentido, deberían repararse en actividades como:

**1) Entrevista de personas usuarias:** serán los/as estudiantes quienes conduzcan la entrevista acompañados/as del equipo docente. Para ello es importante que preparen la entrevista, lo



que implica revisar previamente las normas relativas al caso y elaborar una guía de entrevista. El primer objetivo de esta actividad será que los/as estudiantes obtengan la información jurídicamente relevante para comprender el problema jurídico, así como saber de manera clara cuáles son las pretensiones de la persona usuaria frente al problema descrito.

Pero las entrevistas también persiguen otros objetivos, como el desarrollo de empatía y la identificación de los problemas que pueden enfrentar los colectivos marginados del acceso a la justicia (discriminación, exclusión económica, etcétera). Ya que las entrevistas pueden ser momentos difíciles para las personas que acuden a solicitar los servicios de una clínica jurídica, los/as estudiantes y el equipo docente deben estar preparados para manejar situaciones emotivas. Es importante también que la experiencia de la entrevista sea reflexionada en conjunto con el equipo docente para que los/as estudiantes procesen lo que han vivido y manifiesten sus impresiones tanto sobre los aspectos legales del caso cuanto sobre las implicancias sociales de la aplicación del Derecho.

Este proceso de reflexión debe servir para conversar sobre las posibles consecuencias del caso en los planos ético y de responsabilidad profesional. Por ejemplo, si se trata de una clínica sobre los derechos de discapacitados/as, los/as estudiantes podrían identificar que los familiares de la persona con discapacidad intelectual que la han acompañado a la entrevista están intentando manipular su decisión. Esa constatación podría requerir una segunda entrevista donde se solicite que la persona acuda sin sus familiares. Asimismo, podría ocurrir que alguno de los/as estudiantes se encuentre practicando en la entidad que será demandada, por lo que ese/a estudiante tendría que explicitar su conflicto de intereses y excusarse de trabajar en el caso, guardando la reserva de este.

**2) Discusión del caso y diseño de la estrategia por seguir:** si se trata de una clínica de patrocinio, la entrevista será solo el primer paso del trabajo clínico. Luego, los/as estudiantes tendrán que identificar los problemas jurídicos, realizar un análisis de estos y plantear una estrategia del caso, que después le será presentada a la persona usuaria por escrito o en una nueva entrevista. Por ello es importante que la estrategia sea previamente discutida y ajustada con el equipo docente. En este proceso también es necesario generar espacios de reflexión entre los/as estudiantes en torno a la utilidad del Derecho para resolver problemas, así como incluso de sus límites, pues parte del aprendizaje en la clínica también debe ser que el Derecho no puede resolver todos los problemas.

Si, en cambio, se tratara de una clínica jurídica de asesoría, dependiendo del tipo de consulta formulada, podría ser necesario que los/as estudiantes investiguen y elaboren un informe para responder a la persona usuaria. La estructura, contenido y conclusiones de este informe deben también ser conversados con el equipo docente.

**3) Sesiones de supervisión:** si se trata de una clínica jurídica de patrocinio, luego de la evaluación del caso y la determinación de su viabilidad, corresponderá firmar un Acuerdo de Patrocinio con la persona usuaria y, a partir de allí, implementar todas las medidas necesarias para conducir el caso: elaboración de denuncia o demanda, preparación de otros escritos, pedido de reuniones, solicitudes de acceso a la información, revisión jurisprudencial, etcétera. Este trabajo, que puede tomar semanas, debe ser supervisado de cerca por el equipo docente. A lo largo de esta supervisión debe ponerse atención no solo en el desarrollo de destrezas legales (buena redacción, argumentos persuasivos, adecuada exposición oral de ideas, etcétera), sino también en el proceso de reflexión acerca del rol social del Derecho y a las implicancias éticas de la atención del caso.

# 5

## Experiencias diversas

---



**A** continuación presentamos diferentes experiencias de clínicas en el continente:

- **Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (Paiis) de la Universidad de Los Andes<sup>1</sup>**

Paiis se fundó en 2007 como una clínica jurídica de interés público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes para trabajar en derechos humanos, igualdad e inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad. Actualmente desarrolla acciones a favor de grupos y personas discriminadas en razón de su

---

<sup>1</sup> @paiis.uniandaes

discapacidad, edad, orientación sexual e identidad de género, o a favor de personas afectadas por el conflicto armado en Colombia.

Una de las grandes acciones que Paiis ha venido desarrollando ha sido el cuestionamiento del régimen de incapacidad jurídica de personas con discapacidad. Así, además de llevar varias acciones de amparo sobre este tema ante la Corte Constitucional de Colombia, estuvo fuertemente involucrado en la incidencia para la aprobación de la Ley 1996, de 2018. Asimismo, ha desarrollado proyectos de implementación de apoyos en la toma de decisiones para personas con discapacidad en coordinación con organizaciones constituidas por ellas. A nivel internacional, participó en la redacción del Informe Sombra para el Comité sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas,<sup>2</sup> y también en la Audiencia sobre Derechos Sexuales y Reproductivos de Personas con Discapacidad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>3</sup>

#### ■ **Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario<sup>4</sup>**

El GAP es una clínica jurídica de interés público que brinda asesoría jurídica a comunidades para la defensa de sus derechos, promoviendo un litigio de alto impacto social. Fue creada en 1998. Dentro de los temas desarrollados en sus casos se encuentra la protección al medio ambiente. Así, ha litigado varios amparos sobre contaminación auditiva en defensa de los vecinos de diferentes distritos y por contaminación por basura en las Islas San Andrés, en Colombia. Además, ha presentado diversas acciones de inconstitucionalidad contra normas que afectan derechos de colectivos, principalmente personas con discapacidad, personas migrantes y personas condenadas. Final-

2 <https://www.womenenabled.org/pdfs/Colombia%20Informe%20Sombra%20para%20CEDAW%20-%20LICA,%20ASDOWN,%20PAIIS,%20Profamilia,%20WEI%20enero%202019.pdf>

3 <https://www.youtube.com/watch?v=yT5U4QHq7A>

4 <https://editorial.urosario.edu.co/gpd-litigio-estrategico-en-colombia-casos-para-digmaticos-del-grupo-de-acciones-publicas.html>

mente, el GAP ha presentado *amicus curiae* en varios casos que han sido resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **Clínica Jurídica de Derechos Humanos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), creada en conjunto con la Universidad de Buenos Aires (UBA)**

El CELS es una organización no gubernamental fundada en 1979 y dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos en Argentina. Ha tenido un fuerte trabajo de denuncia de violaciones de los derechos humanos e incidencia en la formulación de políticas públicas. En 1994, a través de un convenio con la UBA, se estableció que un grupo de estudiantes de Derecho acudiría al CELS y se incorporaría como parte del equipo para contribuir al logro de sus objetivos institucionales. Desde esa fecha, ininterrumpidamente, los estudiantes de la UBA han sido destacados al CELS y han colaborado en las diferentes actividades de litigio e incidencia desarrolladas por esta organización.

- **Clínicas jurídicas de American University Washington College of Law<sup>5</sup>**

La Facultad de Derecho de American University cuenta con un amplio programa de clínicas: en derecho civil, en derechos de las personas con discapacidad, en desarrollo comunitario y económico (orientado a la asesoría legal de pequeños negocios o residentes de barrios marginales que puedan tener problemas de impuestos o saneamiento), en derecho penal, en propiedad intelectual, en derecho de las personas migrantes, en derecho internacional de los derechos humanos, en tributación, para la reinserción social de personas condenadas, de emprendimientos e innovación social, y sobre los derechos de las mujeres.

---

5 <https://www.wcl.american.edu/academics/experientialedu/clinical/theclinics/>

# La evaluación del aprendizaje

# 6

La evaluación del curso de Clínica es una tarea bastante compleja, debido a la cantidad de elementos que operan en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho. En algunas facultades de Derecho no se espera que los/as estudiantes de la clínica jurídica aprueben con una determinada calificación: solo se consigna si aprobaron o no aprobaron el curso.

No obstante, de cara a un sistema de evaluación con nota vigesimal, los siguientes son algunos criterios que pueden tomarse en cuenta:

- **Evaluación de contenidos conceptuales dados en clase:** como ya se ha mencionado, se sugiere evitar el desarrollo de estos contenidos en las clínicas jurídicas. No obstante, si es necesario ofrecerlos, se propone evaluar solicitando a los/las estudiantes que apliquen dichos contenidos a los casos vistos por la clínica, así como evitar evaluaciones desvinculadas de la realidad, como los controles de lectura o exámenes sobre casos hipotéticos o irreales.
- **Evaluación de las destrezas aplicadas en la gestión de los casos:** se sugiere trabajar mediante una rúbrica o una lista de cotejo aplicada a cada intervención. Las destrezas que se evaluarían son: habilidad para redactar escritos jurídicos, puntualidad en la elaboración de estos, capacidad argumentativa y de persuasión en los escritos, adecuado manejo de fuentes, capacidad para entrevistar a una persona usuaria e identificar sus intereses, capacidad para diseñar una estrategia legal en atención al



interés del usuario, capacidad para identificar conflictos éticos, capacidad para argumentar oralmente, entre otras. En el caso de la evaluación de la capacidad para entrevistar, se puede recurrir de manera complementaria a una encuesta que se aplique a las personas usuarias luego de la entrevista. A manera de ejemplo, en el anexo de este documento se propone una lista de cotejo.

- **Evaluación del proceso de reflexión de los/as estudiantes:** si bien no es posible forzar a un/a estudiante/a a arribar a una conclusión determinada a partir de la reflexión de lo experimentado en una clínica, sí se puede promover una reflexión continua sobre lo que está viviendo y guiar ese proceso de reflexión. Por ello, este componente no puede ser algo dejado al proceso interno del/de la estudiante, sino que debe estar presente a lo largo del curso en los intercambios entre estudiantes y equipo docente. Así, la formulación de preguntas directas acerca de sus impresiones relativas a los aspectos sociales del caso debe formar parte de las acciones realizadas en las sesiones de supervisión. Otra alternativa es

solicitar a los/as estudiantes que realicen ensayos sobre cómo la clínica jurídica les ha aportado en su formación como estudiantes de Derecho, o sobre los problemas que han identificado en la aplicación del Derecho a casos reales.

- **Evaluación de la perspectiva ética y de responsabilidad profesional:** al igual que en el proceso de reflexión, las consideraciones de ética y responsabilidad profesional deben estar presentes a lo largo del trabajo con casos en la clínica jurídica. Es tarea del equipo docente identificar las contingencias éticas y de responsabilidad profesional y requerir en las sesiones de supervisión que los/as estudiantes identifiquen los intereses en juego y establezcan una solución que equilibre dichos intereses, o que reconozcan las normas de responsabilidad profesional debida y las apliquen al caso concreto.

### **Testimonio de una estudiante de la clínica jurídica de discapacidad y derechos humanos de la PUCP**

“[Los] casos [...] nos han permitido ver de cerca las barreras que como sociedad hemos construido en perjuicio de las personas con discapacidad; obstáculos que muchas veces no vemos, pero que, una vez que aprendimos a identificarlos, nos condujeron a reconocer que se trata de formas de opresión que no pueden ser toleradas.

[...] me ayudó a darme cuenta de que existe una manera distinta de ejercer el Derecho, que no se aísla de la comunidad en que se inserta ni le da la espalda, sino que entra en contacto con ella buscando generar espacios de aprendizaje y beneficio mutuo”.

*(Kerli Solari, 2019)*

## Bibliografía

---

- Bloch, F., & Noon, M. (2013). Los orígenes de la educación clínica como asistencia jurídica gratuita. En F. Bloch (Ed.), *El movimiento global de clínicas jurídicas. Formando juristas en la justicia social* (pp. 241-259). México D. F.: Tirant lo Blanch.
- Castro-Buitrago, E., Espejo-Yaksic, N., Puga, M., & Villarreal, M. (2013). La educación jurídica clínica en América Latina: hacia el interés público. En F. Bloch (Ed.), *El movimiento global de clínicas jurídicas. Formando juristas en la justicia social* (pp. 137-158). México D. F.: Tirant lo Blanch.
- Casey, T. (2014). Reflective practice in legal education: the stages of reflection. *Clinical Law Review*, 20(2), pp. 317-354.
- CLAYSS. (2018). *Guía para desarrollar proyectos de aprendizaje-servicio solidario*. Edición Perú. Recuperado de [http://www.clayss.org.ar/04\\_publicaciones/Manual\\_Peru\\_para\\_web.pdf](http://www.clayss.org.ar/04_publicaciones/Manual_Peru_para_web.pdf). Consulta: 15 de octubre de 2019.
- Cooper, Mark (1999). *Planning your next successful volunteer project*. The FIU Volunteer Action Center.
- Correa, L. (2008). Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el Derecho, 7. *Opinión Jurídica*, 14, 149-162.
- Duncan, N., & Kay, S. (2013). Abordando la competencia, la ética y la profesionalidad del abogado. En F. Bloch (Ed.), *El movimiento*

*global de clínicas jurídicas. Formando juristas en la justicia social* (pp. 283-298). México D. F.: Tirant lo Blanch.

- GAJE. (2001) *A report on the second world conference of the Global Alliance for Justice Education: reconciliation, transformation and justice*. Recuperado de <https://www.gaje.org/wp-content/uploads/2011/01/GAJE-2001-Conference-Report-Durban-South-Africa.pdf>  
Consulta: 15 de octubre de 2019.
- Gonzales, G. (Coord.). (s/f). *Manual para la implementación de clínicas jurídicas de acciones de interés público*. Lima: Banco Mundial / PUCP.
- Grimes, R., Mcquoid-Mason, D., O'Brien, E., & Zimmer, J. (2013). "Street Law" y educación en la justicia social. En F. Bloch (Ed.), *El movimiento global de clínicas jurídicas. Formando juristas en la justicia social* (pp. 335-355). México D. F.: Tirant lo Blanch.
- Ikawa, D. (2013). El impacto del Derecho de interés público en la formación jurídica. En F. Bloch (Ed.), *El movimiento global de clínicas jurídicas. Formando juristas en la justicia social* (pp. 229-316). México D. F.: Tirant lo Blanch.
- Kerrigan, K. (2011). What is clinical legal education and pro bono? En K. Kerrigan & V. Murray (Eds.), *A student guide to clinical legal education and pro bono* (pp. 1-20).
- Mestre, R., & García, J. (2018). Clínica de interés público. En I. Mestre (Coord.), *Guía práctica para la enseñanza del Derecho a través de las clínicas jurídicas* (pp. 39-44). Valencia: Tirant lo Blanch.
- PUCP. (2014). *Políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Recuperado de <http://dars.pucp.edu.pe/publicacion/politicas-responsabilidad-social-universitaria-la-pontificia-universidad-catolica-del-peru/> Consulta: 15 de octubre de 2019.

# Anexo

## Lista de cotejo para evaluación de destrezas

Categoría	Indicador	Puntaje
Relación abogado-usuario	Prepara adecuadamente las entrevistas y reuniones con el usuario y con otros actores relevantes del proceso.	0-5
	Identifica los intereses del usuario.	
	Propone salidas jurídicas al problema que atraviesa el usuario.	
	Interactúa solventemente con el usuario y con otros actores relevantes del proceso.	
Ejercicio profesional	Identifica las diferentes estrategias jurídicas y las tareas necesarias para sacar adelante cada estrategia.	0-8
	Desarrolla satisfactoriamente las estrategias jurídicas elegidas.	
	Identifica los conflictos ético-profesionales.	
	Actúa conforme a los criterios éticos de la profesión jurídica.	
	Conoce el expediente del caso.	
	Actualiza el expediente del caso.	
	Cumple los plazos acordados con el usuario.	
Cumple con los plazos del trámite legal correspondiente.		
Investigación y redacción	Elabora los escritos de acuerdo con las normas de ortografía del idioma español.	0-3
	Identifica y utiliza doctrina, jurisprudencia y legislación pertinente en la elaboración de escritos.	
	Elabora argumentos y contrargumentos a través de alegatos escritos.	
Oralidad	Persuade a las autoridades competentes con base en argumentos jurídicos que respaldan los intereses del usuario.	0-4
	Expone oralmente y de manera clara sus argumentos y contrargumentos.	

**Nota:** No todos los casos o acciones realizadas por las clínicas permitirán la evaluación de todas las destrezas. Así, las categorías de evaluación dependerán de las acciones que realicen los/as estudiantes y del tipo de clínica del que se trate.